

**RESOLUCION XXXXX, de XX de XXXX sobre Complemento de Productividad, factor variable, al rendimiento profesional por la consecución de resultados del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.**

El Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, establece en su exposición de motivos la necesidad de una regulación específica de este colectivo que tenga en cuenta las diferencias con las del resto de los Cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de las peculiaridades de sus funciones y condiciones de trabajo ha de hacerse extensiva, también, a su régimen retributivo.

Por otra parte, establece que su cuantía estará vinculada a la consecución de resultados y la actitud positiva en el desempeño del puesto de trabajo.

Además, el artículo 7.3 del Decreto 70/2008 fija que el complemento de productividad será destinado a retribuir los factores de especial rendimiento para la consecución de objetivos, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con la que cada persona funcionaria desempeñe su trabajo, siempre que ello determine una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio.

De la misma manera, determina que los distintos factores que integran el complemento de productividad podrán medirse, por una parte, a través de un método directo, en aquellos factores cuyo rendimiento sea posible valorar con criterios objetivos cuantificables, y por otra, a través de un método indirecto, cuando dichos factores no puedan determinarse cuantitativamente.

Por último, especifica que la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud establecerá anualmente los objetivos cuya evaluación de resultados determinara las cuantías correspondientes al complemento de productividad a asignar a cada persona funcionaria, con los criterios y metodología vigentes en cada momento en las normas generales reguladoras de esta materia, en la presente disposición y en las que se dicten en su desarrollo.

La Resolución 2215/07 de 20 de agosto, modificada por la Resolución 2514/07 de 14 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre complemento de productividad factor variable, al rendimiento profesional por la consecución de objetivos, establece que este complemento retributivo es variable, no lineal y debe estar vinculado al rendimiento, y vendrá a retribuir por un lado los resultados obtenidos por el Servicio o Unidad, y por otro, el desempeño individual, estimulando aquellas actuaciones afines a los objetivos establecidos por la organización, incentivando a los profesionales que contribuyan eficazmente a la consecución de resultados.

En su virtud, y al amparo de las competencias que me han sido conferidas en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, acuerdo dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación será el personal del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria que tienen como destino el Servicio de Salud Pública de los Distritos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS.

Las cuantías máximas a acreditar a las categorías del Cuerpo A4, Farmacéuticos y Veterinarios coincidirán con las cuantías máximas del Técnico de Salud establecidas en la Resolución que en cada momento regule el complemento de productividad, factor variable, al rendimiento profesional por la consecución de resultados del personal Estatutario del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio del reparto de remanentes, a percibir en concepto del Complemento al Rendimiento Profesional en su modalidad por consecución de resultados.

## TERCERO: DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES.

La definición de objetivos, sistema de distribución, sistema de evaluación y demás especificaciones se regulará por lo que determine la Resolución que en cada momento regule el complemento de productividad, factor variable, al rendimiento profesional por la consecución de resultados del personal Estatutario del Servicio Andaluz de Salud

## CUARTO: ENTRADA EN VIGOR.

Los efectos que se derivan de la presente Resolución serán de 15 de marzo del 2.008.

Sevilla XX de XXXXXX de 2008

EL DIRECTOR GERENTE

José Luis Gutiérrez Pérez